



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

~~Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de abril del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----~~

~~----- ACTA No. 20.- Y en atención a los siguientes antecedentes: -----~~

~~1.- Se han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre El Municipio y la CFE Suministrador de Servicios Básicos, para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, en vigor. -----~~

~~2.- La celebración del instrumento es con el propósito de establecer la metodología de recaudación del "IAP", en virtud de que las cantidades recaudadas se podrán destinar a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados. -----~~

~~3.- El artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor, señalan que los ingresos que el Municipio de Tijuana, Baja California, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de impuesto por servicios del alumbrado público los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por el "El suministrador" y con la periodicidad que ésta establezca. -----~~

~~Bajo los siguientes fundamentos legales: -----~~

~~1.- De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "El Municipio" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor. -----~~

~~2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 10 fracción XIII y 147 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California "El Municipio" podrá instrumentar los mecanismo necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio del alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la Ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares. -----~~

~~3.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en sus artículos 6 y 7 y el artículo 16 fracción II y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III, de la Constitución General. -----~~

~~4.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado, así como los antecedentes narrados. -----~~



Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal formalizar Contrato de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos, para establecer las condiciones a los que se sujetará la recaudación del Impuesto por Concepto de Alumbrado Público, que establece el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor, en los términos establecidos en el anexo al presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinte de abril del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA